



Oficio No. **0146-UNACH-SG-2023**  
Riobamba, 9 de mayo de 2023.

Señores

Dr. Luis Alberto Tuaza Castro Ph.D

**VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN**

Msc. Jorge Vallejo Lara

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO**

Ing. Alex Santiago Cárdenas Jadán, Mgs.

**COORDINADOR DE GESTIÓN DE NÓMINA Y REMUNERACIONES**

Juan Montero

**PROCURADOR**

Silvia Marieta Aldaz Hernández

**DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2023, resolvió, lo siguiente:

**DEVENGACIÓN – AYUDA ECONÓMICA PARA ESTUDIOS DE DOCTORADO – SILVIA ALDAZ**

**RESOLUCIÓN No. 0143-CU-UNACH-SE-ORD-09-05-2023**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 36 establece: "Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos";

**Que**, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";

**Que**, el artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.";

**Que**, el artículo 100 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior establece: "Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de



perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero; b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación; c) Los programas doctorales que realice el personal Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado académico titular agregado y auxiliar; d) El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y, e) Los programas posdoctorales. Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional. Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación.";

**Que**, el artículo 24 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, destinados al Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "El profesor o investigador beneficiario de la beca devengará la subvención obtenida, de acuerdo al siguiente criterio: 1. Quien haya sido beneficiario de una Beca de estudios de estancia permanente o de estancia periódica devengará el triple del tiempo equivalente a la totalidad de su programa de estudios, mismo que constará claramente en el contrato suscrito para el efecto; La Dirección del Dirección de Administración de Talento Humano, para el cómputo del tiempo de devengación que le corresponda compensar al beneficiario tomará en cuenta como fecha de fin las siguientes: a. La fecha de la emisión del título, si el mismo es entregado al momento de la graduación, independientemente de su registro en la SENESCYT, o; b. La fecha de la graduación (defensa de tesis o trabajo de titulación), cuando la Institución extranjera entregue el título en un tiempo posterior a la graduación (defensa de tesis o trabajo de titulación), del beneficiario; que se justificará con el certificado emitido por la Institución Académica, en la que conste que ha defendido su tesis o trabajo de titulación y lo ha aprobado. Se considerarán además para el cómputo del periodo de devengación las ampliaciones o prórrogas otorgadas por el máximo organismo universitario constante en los convenios suscritos. El periodo de devengación dispuesto para la ejecución por parte del beneficiario, podrá ser exonerado y autorizado mediante resolución del máximo organismo universitario, aplicando el siguiente procedimiento: 1. El profesor o investigador beneficiario dirigirá oficio debidamente sustentado al Rector en el que solicitará la exoneración del periodo de devengación y la manifestación expresa que procederá a la devolución de los valores recibidos con los intereses que se haya generado, así como determinará la forma que garantizará su cumplimiento ante la institución. Obligatoriamente el peticionario deberá adjuntar a la solicitud, el certificado otorgado por parte de Secretaría General de la que se desprenda los beneficios concedidos a su favor y que tienen que ver con los constantes en el presente reglamento. 2. El Rector pondrá inmediatamente en conocimiento de la Comisión de Investigación y Vinculación, el pedido realizado a fin que se emitan los informes respectivos para la toma de decisiones. 3. La comisión de Investigación y Vinculación, solicitará a la Dirección Financiera y Dirección de Administración de Talento Humano y sus componentes que en un término de 5 días, emitan un informe conjunto respectivo en el que conste el cálculo de los valores que deba reembolsar el profesor o investigador requirente, en el que deberá constar el rubro entregado por el beneficio, así como los rubros erogados por beneficios conexos desde la fecha de entrega efectiva de los recursos, hasta la fecha de petición, más los intereses generados por este concepto, calculados conforme la tasa activa, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimiento, así como los días utilizados para el efecto, conforme los archivos de la Dirección de Administración del Talento Humano. 4. Con base en el informe del numeral anterior, la comisión de Investigación y Vinculación solicitará a Procuraduría General que dentro del término de 5 días, emita el informe de procedibilidad del pedido realizado. En este término Procuraduría General garantizará el debido proceso y la legítima defensa del peticionario, así como los intereses institucionales. 5. Fenecido el término concedido en el literal anterior y con los informes requeridos para el efecto, el Presidente de la Comisión de Investigación y Vinculación remitirá el informe respectivo al máximo organismo universitario a fin que mediante resolución respectiva autorice o no la exoneración del periodo de compensación al peticionario, así como dispondrá al Departamento Financiero, Talento Humano y Procuraduría ejecuten las acciones tendientes al reembolso a favor de la institución de los



rubros calculados con los respectivos intereses. 6. Inmediatamente emitida la resolución constante en el numeral anterior, será notificada al peticionario a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto. Como plazo máximo para que el peticionario cumpla con el reembolso de los valores calculados es de 60 días a partir de la notificación con la resolución. La exoneración del periodo de devengación inhabilita al profesor o investigador para acceder a un nuevo beneficio de los constantes en este reglamento. En caso que el profesor o investigador inmerso en esta exoneración incumpla la resolución del máximo organismo universitario, posterior al trámite respectivo se declarará el incumplimiento, lo que dará lugar a cobrar los valores por medio coactivo, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar. Se garantiza el debido proceso y legítima defensa del profesor o investigador. En caso que el profesor o investigador cumpla con la resolución, previa certificación de cumplimiento emitido por el Departamento Financiero, la institución liberará al profesor o investigador de la obligación de devengación, con el saneamiento que genera dicho cumplimiento, lo que servirá de sustento frente a acciones de control interno y externo.";

**Que**, el artículo 25 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, destinados al Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: "El profesor o investigador que haya aprobado su trabajo de titulación, en un plazo no mayor a 60 días contados desde su reincorporación, a fin de proceder con el periodo de devengación respectivo, dirigirá oficio al Rectorado, adjuntando los siguientes documentos habilitantes: 1) Informe de cumplimiento de sus obligaciones académicas, emitido por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, previa constancia de las formalidades del proceso de graduación integradas oportunamente bajo responsabilidad del docente a su expediente. 2) Informe de la Dirección Financiera respecto del cumplimiento de las obligaciones financieras del beneficiario (en los casos de otorgamiento de beca). 3) Informe de la Coordinación de Nómina y Remuneraciones respecto del monto total erogado por concepto de licencia con remuneración, cuando fuere el caso de haber recibido adicionalmente a la beca éste beneficio; Recibido el trámite con los informes antes señalados, se remitirán a la Dirección de Administración de Talento Humano, para que se emita informe respecto al cálculo del periodo de devengación que le corresponde compensar al peticionario, debiendo verificar los beneficios principales y conexo es para el cálculo. La Dirección de Administración de Talento Humano, remitirá toda la documentación incluido su informe del periodo de devengación, a Rectorado para que por su intermedio sea conocido y aprobado por el Consejo Universitario, y se disponga a Procuraduría la elaboración de la adenda al contrato o convenio correspondiente que determine el plazo real que le corresponde al profesor o investigador devengar. Verificado por parte de Talento Humano el cumplimiento del periodo de devengación, Consejo Universitario dispondrá a Procuraduría proceda a la elaboración, suscripción y legalización del acta de finiquito del contrato o convenio correspondiente, una vez que se verifique el cumplimiento, el profesor o investigador y la Institución sanearán las obligaciones contraídas por concepto del beneficio recibido. El periodo de devengación tanto por la beca como por licencia cuando son otorgadas simultáneamente, será uno solo y comprenderá el equivalente al triple del tiempo del beneficio con mayor tiempo otorgado. El incumplimiento por parte del profesor o investigador del periodo de devengación resuelto por la UNACH, dará lugar a las acciones administrativas y legales respectivas en beneficio de los intereses institucionales, respetando el debido proceso y la legítima defensa del beneficiario y/o becario.";

**Que**, el director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos Dr. Eulogio Santos de la Cruz; en septiembre de 2015 certifica que, Silvia Marieta Aldaz Hernández es estudiante de Doctorado en Gestión de Empresas: Modalidad: Presencial Sistema: Semestral Duración: 6 Semestres (3 años) Admisión y matrícula: 2 de Julio 2013 Inicio Programa: agosto 2013 Fin programa: Julio 2016.

**Que**, el H. Consejo Universitario mediante Resolución No. 0361-HCU-27-11-2013, resolvió conceder la Ayuda Económica a la Dra. Silvia Marieta Aldaz Hernández.

**Que**, se procede a la firma del contrato de financiamiento y devengación para la ayuda económica entre la Universidad Nacional de Chimborazo y la Mgs. Silvia Marieta Aldaz Hernández, con fecha 29 de noviembre de 2013; cuyo objeto es regular el proceso de devengación de la ayuda económica otorgada por la UNACH para que asista a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en Lima-Perú a cursar sus



estudios de Doctorado - PhD en Gestión de Empresas. conforme lo establece el Art. 73 de la Ley Orgánica del Servicio Público. El plazo de vigencia es igual al período de estudios más el período de devengación y es válido hasta que el beneficiario cumpla con todas las disposiciones previstas en este instrumento. A su vez determina el cumplimiento de la CLAÚSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES. - Obligaciones del Beneficiario.

**Que**, con fecha 04 de septiembre de 2017, obtiene copia del Historial Académico de calificaciones en el cual se refleja la situación académica de Egresado y la aprobación de las respectivas asignaturas del Programa de Doctorado con un total de 80 créditos. La Unidad de Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con fecha 20 de enero de 2016, emite el Dictamen 001-UPG-FII-2016, suscrito por su director Dr. Eulogio Guillermo Santos de la Cruz, mediante el cual se dictamina: Artículo 1.- Aprobar el proyecto de tesis titulado: "La gestión del Talento Humano en las Hosterías de Riobamba orientadas al desarrollo sostenible del Turismo en el Ecuador", presentado por la Mgs. Silvia Marieta Aldaz Hernández, requisito principal para optar el Grado Académico de Doctor en Gestión de Empresas. Artículo 2.- Transcribáse el presente dictamen de la interesada a incluirse en el expediente, para continuar con el trámite respectivo.

**Que**, con fecha 05 de septiembre de 2017 la Unidad de Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, emite el Acta de Sustentación No. 24-UPG-FII-2017 de la tesis titulada "La Gestión del Talento Humano en las Hosterías de Riobamba orientadas al Desarrollo Sostenible"; para optar por el Grado de Doctor en Gestión de Empresas a la Mgs. Silvia Marieta Aldaz Hernández. El Dr. Juan Manuel Cevallos Ampuero - Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; certifica con fecha 05 de septiembre de 2017, que Silvia Marieta Aldaz Hernández del Programa de Doctorado en Gestión de Empresas, ha estudiado durante los periodos académicos, en modalidad PRESENCIAL en un período de estudios de TRES AÑOS, aprobando la malla curricular según consta en el historial académico de calificaciones del sistema único de matrículas.

**Que**, el 05 de septiembre de 2017 el Dr. Juan Manuel Cevallos Ampuero - Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; certifica que Silvia Marieta Aldaz Hernández, del Programa de Doctorado en Gestión de Empresas, ha estudiado durante los periodos académicos 2013 – II al 2016 – I.

**Que**, con fecha 07 de septiembre de 2017 la Dra. Durga Edelmira Ramírez Miranda – Docente Asesora, certifica las asesorías que la Mgs. Silvia Marieta Aldaz Hernández ha recibido en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en Lima – Perú, en todo el proceso de elaboración de su Tesis Doctoral titulada "La Gestión del Talento Humano en las Hosterías de Riobamba orientadas al Desarrollo Sostenible".

**Que**, mediante Dictamen No. 489-UPG-FII-2017, emitido el 09 de septiembre de 2017 y suscrito por el director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – Dr. Juan Manuel Cevallos Ampuero, se dictamina: Artículo 1.- Aprobar el Acta de sustentación No. 24-UPG-FII-2017 de la Tesis: "La Gestión del Talento Humano en las Hosterías de Riobamba orientadas al Desarrollo Sostenible"; sustentado por la Mgs. Silvia Marieta Aldaz Hernández. Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado Artículo 2.- Proponer al Consejo de Facultad el otorgamiento del Grado Académico de Doctor en Gestión de Empresas a la Mgs. Silvia Marieta Aldaz Hernández. Artículo 3.- Elevar el expediente al despacho del Sr. Decano para el trámite respectivo.

**Que**, mediante Oficio No. 1074-VIVP-UNACH-2019 de fecha 04 de septiembre de 2019, el PhD. Lexinton Cepeda Astudillo – Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, remite Oficio No. s/n de fecha 04 de septiembre de 2019, relacionado con el pedido de la Becaria Dra. Silvia Marieta Aldaz Hernández sobre el cumplimiento académico del Doctorado en Gestión de Empresas, desarrollado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima – Perú; para lo cual la Universidad Nacional de Chimborazo le concedió la respectiva Ayuda Económica.

**Que**, mediante el Informe Técnico de Seguimiento Académico, elaborado por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, de fecha 11 de abril de 2023 establece: " La Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, emite el 05 de



septiembre de 2017, el Acta de Sustentación de la Tesis presentada por la Mgs. Silvia Marieta Aldaz Hernández ante el jurado examinador para optar por el Grado Académico de Doctor en Gestión de Empresas, misma que se titula: "La Gestión del Talento Humano en las Hosterías de Riobamba orientadas al Desarrollo Sostenible", con la consecuente aprobación obteniendo el grado académico de Doctor en Gestión de Empresas. La Mgs. Silvia Marieta Aldaz Hernández ha obtenido el correspondiente Título del Grado de Doctora en Gestión Empresarial, con fecha 03 de octubre de 2017, que le fúe otorgado por la Unidad de Posgrado de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional, Mayor de San Marcos – Perú. El Título Doctoral de la Dra. Silvia Marieta Aldaz Hernández, se encuentra registrado en la SENESCYT con el No. 6041111168, el 08 de noviembre de 2018 con la observación "Título de Doctor o PhD válido para la Docencia, Investigación y Gestión en Educación Superior". La PhD. Silvia Marieta Aldaz Hernández, ha cumplido con las obligaciones de carácter académico establecidas en el contrato firmado con fecha 29 de noviembre de 2013, mismas que se encuentran establecidas en la cláusula octava - Obligaciones del Beneficiario; en los literales a), b), c), d), e), f), g), h) i), j), k), l) m), n); del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y COMPENSACIÓN POR BECA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA MGS. SILVIA MARIETA ALDAZ HERNÁNDEZ, y consecuentemente requiere la determinación del cálculo del tiempo de devengamiento por el beneficio de beca y licencia con remuneración concedidos por la Universidad Nacional de Chimborazo. El programa académico del doctorado en Gestión de Empresas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – Perú, admite y matricula a la Mgs. Silvia Marieta Aldaz Hernández con fecha 02 de julio de 2013 para iniciar el periodo de estudios doctorales desde agosto de 2013, según certificación emitida por el Dr. Eulogio Santos de la Cruz Director de la Unidad de Posgrado. CONCLUSIONES: La PhD. Silvia Marieta Aldaz Hernández, docente de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, concluyó con su programa doctoral, cumpliendo el objeto del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y DEVENGACIÓN PARA LA AYUDA ECONÓMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA MGS. SILVIA MARIETA ALDAZ HERNÁNDEZ. Consecuentemente con fundamento en la documentación que evidencia el cumplimiento del objeto del contrato para el cual fue beneficiaria la PhD. Silvia Marieta Aldaz Hernández, se sugiere continuar con el proceso para el devengamiento por parte de la beneficiaria anexando la documentación que para el efecto compete.";

**Que,** el Informe de la Dirección Financiera respecto del cumplimiento de las obligaciones financieras, mediante Oficio No.477 -T-UNACH-2022, la Ing. Verónica Reinoso Msc, manifiesta: "Del análisis financiero realizado con base a los informes debidamente suscritos por la Tesorera en funciones en el período pertinente y los respectivos documentos de respaldo, se concluye que existe pendiente de justificación o devolución la diferencia del valor que asciende a USD. 138.71 Con fecha 04-10-2022 la Dra. Silvia Aldaz ha realizado la transferencia a la cuenta institucional por el valor de USD 138.71, valor que ha sido registrado mediante CUR DE INGRESOS 1081 de fecha 05 de octubre de 2022, con lo que se define que no existen valores pendientes de justificación o devolución por parte de la docente a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO";

Por lo expresado, con fundamento en la solicitud presentada por la Dirección de Planificación contenida en el Oficio No. O-0155-DPI-UNACH-2023, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,

#### RESUELVE:

**Primero: APROBAR** el pedido de devengación presentado por la Dra. SILVIA MARIETA ALDAZ HERNÁNDEZ en cumplimiento del "Contrato de Financiamiento y Devengación, para la Ayuda Económica, entre la Universidad Nacional de Chimborazo y la Mgs. Silvia Marieta Aldaz Hernández, suscrito el 29 de noviembre del 2013, para realizar estudios del Doctorado (PhD) en Gestión de Empresas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima-Perú.

**Segundo: DISPONER** a la Procuraduría Institucional la elaboración de la adenda al contrato o convenio correspondiente, previo informe actualizado del periodo de devengación por parte de la Dirección de Administración de Talento Humano que determine el plazo real que le corresponde al profesor o



investigador devengar y del Informe de la Coordinación de Nómina y Remuneraciones respecto del monto total erogado por concepto de licencia con remuneración.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.  
**SECRETARIA GENERAL**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo  
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez  
Not: Mg. Maritza Acevedo G.